



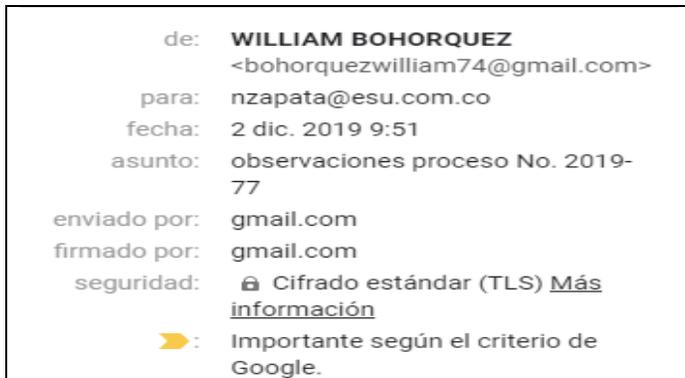
Medellín, 2 de diciembre de 2019.

## RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS 2019-77

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los interesados en participar en la Solicitud Privada de Ofertas 2019-11, se permite dar respuesta a las mismas.

- **SUMINISTROS SOLUCIONES SAS**

En el caso del interesado SUMINISTROS SOLUCIONES S.A.S se relacionan las observaciones y su respectiva respuesta:



### **OBSERVACIÓN:**

1. *Respecto a lo solicitado en el numeral 5.2.1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, se solicita se amplíe el número de certificaciones ya que no se puede limitar la experiencia, conforme lo enunciado por el H. Consejo de Estado.*

**R/ La experiencia requerida obedece a la especialidad y especificidad de los elementos de a adquirir que demanda el cliente y usuario final y solicitada para atender las necesidades de los clientes de la entidad en virtud de los contratos interadministrativos de mandato que esta celebre. Acorde a lo anterior la ESU, está en condición de determinar la experiencia mínima requerida para acreditar las condiciones que garanticen el cabal cumplimiento del futuro contrato. No obstante lo anterior la ESU, realizará modificación a este numeral mediante adenda.**





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2. A lo enunciado en el numeral 5.2.3. REQUISITOS DEL PERSONAL, se solicita aclarar ya que se enuncia una experiencia de cinco (5) años y en el numeral 5.2.3.3. se solicita una experiencia de un (1) año, por lo que se solicita indicar cuál es la experiencia solicitada.

*Por lo que se solicita sea solicitado como experiencia dos (2) años.*

**R/ Su observación es aceptada y será modificada mediante adenda.**

3. Se solicita publicar el análisis sectorial del mercado realizado por la entidad, a fin de conocer los valores de referencia para la elaboración de la propuesta económica.

**R/ El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que la ESU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los interesados, que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para el cliente de la ESU, siempre que acrediten las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas**

**La ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual, porque entiende que esta es una medida comercial adecuada para pedir del mercado ofertas para la venta de bienes o servicios, que en condiciones objetivas, la hagan competitiva la Entidad, entendiendo que para cada proceso tiene el deber de realizar referenciamiento de mercado que señale rangos tentativos de valores de mercado.**

**Por lo anterior, su solicitud no es de recibo para la entidad.**

Esperamos haber atendido todas sus observaciones y recomendaciones y estaremos atentos a satisfacer con oportunidad sus requerimientos.

Atentamente.

**COMITÉ EVALUADOR,**

